



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N°007/2021.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.**

**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

Sucre, 29 de enero de 2021.

### VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I del artículo 35, establece que el Estado, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

**Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los** Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el Riesgo Alto debido al incremento de contagios, estableciendo alerta máxima en todo el municipio de Sucre, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

**Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,**

## **DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, **el Municipio de Sucre mantiene la alerta máxima y el Riesgo Alto** debido al incremento de contagios, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. Se instruye a la población a aplicar rigurosamente los protocolos de bioseguridad, acudir oportunamente a los centros de salud en caso de sospecha de contagio y guardar el aislamiento respectivo de ratificarse el contagio.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Se instruye a las entidades de salud correspondientes y según su competencia, realizar testeos en actividades públicas que representen riesgo de contagio masivo, mediante operativos planificados para la detección y tratamiento temprano de casos positivos y la sanción de las actividades económicas que incumplan normas relacionadas con la pandemia.
3. Los establecimientos económicos y comerciales deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y garantizando protocolos de bioseguridad.
4. El sector gastronómico deberá atender solo con un 50% de su capacidad hasta las 22:00 y a partir de esa hora solo mediante el servicio delivery.
5. Se prohíbe la realización de todo tipo de fiestas, recepciones sociales y eventos deportivos masivos. Las actividades festivas precarnavaleras (compadres, comadres) quedan suspendidas y se prohíben celebraciones en centros de abasto, instituciones públicas, privadas y salones de eventos.
6. Se instruye a los operadores del servicio de transporte público local e interdepartamental, así como a centros comerciales, centros de abasto, supermercados, empresas e instituciones de servicios básicos a extremar cuidados y asumir modalidades que eviten aglomeraciones. Asimismo, las actividades económicas, supermercados y expendio de bebidas alcohólicas atenderán solo hasta las 22:00. Se controlará estrictamente el cumplimiento.
7. Se instruye a la Comisión Económica y a las autoridades municipales gestionar la declaratoria de Ley Seca en el municipio de Sucre, por un periodo de 15 días.
8. Se intensificarán los controles para el cumplimiento de la ley del uso obligatorio del barbijo, con sanciones económicas y trabajo comunitario, mediante operativos permanentes de la unidad de Seguridad Ciudadana.
9. Las entidades financieras continuarán atendiendo al público según la terminación del número de cédula de identidad y extremando recursos para evitar filas. (Lunes, par; Martes, impar, etc).
10. El sector del transporte público debe reducir su capacidad de servicio a un 70% y cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad.
11. Las entidades públicas y privadas deben adoptar el sistema de teletrabajo, según normativa vigente, salida





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

e ingresos escalonados y reforzar protocolos de bioseguridad para la atención al público.

12. Se insta al Comité Operativo de Emergencia Departamental (COED) reponer sus sesiones permanentes, ante la necesidad de ejercer mayores controles y restricciones para precautelar la salud de la población. Se solicita a las autoridades nacionales y departamentales pertinentes dictar normas de contención y gestionar el apoyo del Ejército y la Policía.
13. Como medida adicional se insta al Tribunal Electoral Departamental suspender temporalmente las actividades masivas de campaña política evitando cualquier forma de aglomeración de personas, según el Decreto Supremo 4451.
14. Estas disposiciones entran en rigor desde este lunes 01 de febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

**ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, -, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

**ARTICULO QUINTO.-** A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.


**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-**



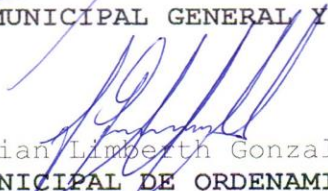


# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. De Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

  
Lic. Marcelo Cortes Calvimontes  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD**

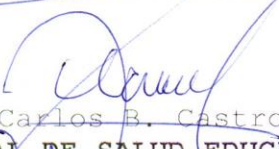
  
Arg. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Lic. Wilma Sanabria Taboada  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

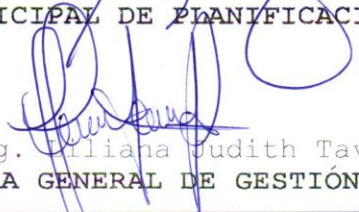
  
Arg. Sergio Castillo Torres  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

  
Ing. Jorge Ramiro Rodriguez Bejarano  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i.**

  
Dr. Lic. Carlos B. Castro Magne  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Alvaro Diego Orozco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Sergio Duchon Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**

  
Abog. Liliana Judith Tavera Rendón  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**

